



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3258**
Proceso : Verbal de Pertinencia
Demandante (s) : Diego Moisés Gómez López
Demandado (s) : Francisco Javier Diaz Prado
Demandado (s) : Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00274-00**

La Unión Valle, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a los oficios arribados al proceso vía correo electrónico por parte de las entidades estatales, se agregarán al expediente y se dejarán en conocimiento de la parte interesada:

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve

agregar al expediente y se dejar en conocimiento de la parte interesada los siguientes documentos:

1. Oficio No 20223101202631 proveniente de La Agencia Nacional de Tierras (ANT) mediante el cual informa que “En relación con el oficio señalado en la referencia, una vez analizada la información allegada se le informa que se solicitó al equipo técnico de la Subdirección que realizara un Análisis Catastral para establecer la tipología, ubicación y folio de matrícula inmobiliaria del predio consultado, y así verificar la competencia de la entidad y determinar la titularidad de derecho real de dominio sobre el predio en estudio., [033RespuestaANT.pdf](#)
2. Oficio No **SNR2022ER104243** proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, “**SNR**” mediante el cual informa que “El folio de matrícula 380-12119 refiere falsa tradición ya que proviene de un folio matriz 380-2922 y en su complementación se evidencia ” El juicio de sucesión de la anotación 01 fue protocolizado mediante escritura 207 de 8 de agosto de 1967 de la Notaria de La Unión, registrada el 21 de agosto del mismo año, en el libro segundo, partida 100, folio 294, tomo 2.= el juicio de sucesión de la anotación 07 fue protocolizado mediante escritura 375 de 18 de febrero de 1982 de la Notaria Quinta de Cali. la causante María Betsabe Triana vda. de Rentería, adquirió según cita el registro, por posesión material, en forma quieta y pacífica, sin ninguna interrupción por un lapso superior a los veinte (20) años ” [031RespuestaSupernotariado.pdf](#)
3. Oficio No **2022-0451487-1** proveniente de El Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV mediante el cual informa que “que a la fecha el predio identificado número 76-400-40-89-001-2022-00274-00, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV. [032RespuestaUnidaddeVictimas.pdf](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4. Ejecutoriado el presente auto vuelva al despacho para proveer sobre nombramiento de curador adlitem

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO